ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. Nº 1136

CHIGUAYANTE, 02 OCT. 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 21 de Agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 21 de Agosto 2014 de Don(ña) TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA, Fonoaudióloga, R.U.T.: para realizar "**Actividad Convenio Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales (Chile Crece)**", en los CESFAM de la Comuna y en Sala de estimulación, debiendo cumplir una jornada semanal de 22 horas.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(ña) TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA, por concepto de honorarios la suma de $ 6.000.- (Seis mil pesos) por hora cronológica de servicio prestado, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(ña) TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 21 de agosto del 2014 y se extenderá hasta el 31 de Octubre del 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades de servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
SECRETARIO MUNICIPAL

ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN JURÍDICA

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 21 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA**, Fonoaudióloga, R.U.T. [redacted] nacionalidad chilena, domiciliado(a) C[redacted] Chiguayante en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente Contrato a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del Convenio "Apoyo al desarrollo biopsicosocial en las redes asistenciales (Chile Crece)" de fecha 19 de febrero de 2013, contrata los servicios de don (a)**TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA**, ya individualizado(a), para que se desempeñe en su calidad de **Fonoaudióloga**; quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

**SEGUNDO** : Los servicios contratados se realizarán en los CESFAM de la Comuna y en la sala de Estimulación habilitada en la Escuela Hipólito Salas, ubicada Manuel Rodríguez N°226 comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad de los Directores de la Comuna respectivos y/o funcionario del área de gestión clínica D.A.S. para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

**TERCERO** : Don (a) **TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA** deberá prestar los servicios encomendados en jornadas que se verificarán, en 22 horas semanales, entre lunes a viernes en horario a definir, de acuerdo a programación de los pacientes sin perjuicio que eventualmente se implemente un sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine.
Sin perjuicio de lo que se expondrá en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

**CUARTO** : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA** la suma de **$ 6.000.-** (seis mil pesos) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio.
La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo asignado en la presente cláusula, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir su jornada por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para realizar cambio oportuno de horas asignadas.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 21 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Octubre de 2014.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

TORRES BUSTOS VALESKA ALEJANDRA
R.U.T. 16.896.203-7

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.